



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal.
Demandante:	Leydy Catalina Losada Cabrera y José Iván Losada Montes
Demandado:	María Liliana Gómez Ríos y María del Pilar García Gómez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00265 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Leydy Catalina Losada Cabrera y José Iván Losada Montes, en contra de María Liliana Gómez Ríos y María del Pilar García Gómez, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Discriminará en debida forma las pretensiones de la demanda e indicará de forma precisa las de tipo declarativo y condenatorio.

SEGUNDO: Aclarará las pretensiones 1ª y 2ª del acápite de pretensiones de la demanda e indicará la clase de responsabilidad para cada uno de los demandados, así mismo, de no existir ninguna diferencia entre estas dos pretensiones, desistirá de una de ellas.

TERCERO: Excluirá del juramento estimatorio la tasación realizada por concepto de perjuicios morales, de conformidad con lo reglado en el artículo 206 del C.G. del P.

CUARTO: Informará el canal digital de los testigos relacionados en la demanda, acorde con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 050.

Bogotá, 19 de abril de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e1caafb9b8cfa37b9ac6c1b5d7bc4bad1154ee1e226336b3b570d41f02827e**

Documento generado en 18/04/2022 03:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>